

Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires

BOLETÍN SEMANAL



BOLETIN Nº 19 – 18 DE MAYO DE 2023



Índice

1.)	INFORMACIÓN GENERAL	Pág.	3
2.)	CAPACITACIÓN ALEJANDRO VERGA	Pág.	3
3.)	TORNEO ARGENTINO	Pág.	4
4.)	CAMPEONATO	Pág.	5
5.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	10



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACIÓN GENERAL

CAPACITACIÓN A CARGO DE ALEJANDRO VERGA

- **LUNES 5 DE JUNIO 19:00hs.**
 - ✓ Modalidad General del Desarrollo de los Entrenamientos.
 - ✓ Principales Características de Desarrollo del Juego.
 - ✓ Estilo de Trabajo del Staff a Nivel Club.
- **CHARLA A CARGO DE:** ALEJANDRO VERGA (Entrenador de Selección Argentina Junior y Mayor Caballeros. Entrenador División de Honor de Países Bajos).
- **MODALIDAD:** PLATAFORMA ZOOM DE LA AAHBA (Link de acceso disponible en el Campus Educativo el día del evento ingresando con DNI).
- **DIRIGIDO:** a Coordinadores y entrenadores de Clubes de la AAHBA.
- **CUPO:** 100 PERSONAS

Exclusivamente a través del Campus Educativo AAHBA – CHARLAS GRATUITAS
<https://www.ahba.com.ar/campus.php>.

Se admitirán hasta DOS INSCRIPTOS POR CLUB.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



TORNEO ARGENTINO DE SELECCIONES MAYORES

- **SELECCIONADOS DE BUENOS AIRES CAMPEONES DAMAS Y CABALLEROS**

JUAGADORES PREMIADOS

El Consejo Directivo felicita a los planteles de Damas y Caballeros de nuestros Seleccionados Mayores por la obtención del título de Campeones en el Torneo Argentino de Selecciones celebrado del 10/05/2023 hasta el 13/05/2023 en Tucumán.

Ambos equipos tuvieron un destacado paso por dicha competencia llevando al Hockey de Buenos Aires a lo más alto del Hockey de nuestro país.

Felicitamos y agradecemos a los Head Coach, Cuerpos Técnicos y colaboradores de nuestros seleccionados por el trabajo realizado en miras del objetivo conseguido.

Asimismo. destacamos que los siguientes jugadores y jugadoras obtuvieron los siguientes premios:

- **Eugenia Maria TRINCHINETTI** (mejor jugadora del Torneo)
- **SOFIA TOCCALINO** (mejor jugadora de la Final)
- **Maico CASELLA SCHUTH** (mejor jugador del Torneo y goleador con 9 goles)
- **Santiago Tomas TARAZONA** (mejor jugador de la Final)



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CAMPEONATO

ENCUENTROS TELEVISADOS POR **ESPN STAR+**

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL PARQUE OLÍMPICO. SÁBADO 20 DE MAYO

Cat.	CABALLEROS - 12:00 HS	DAMAS - 14:00 HS
Cab A	SAN FERNANDO- B  -  QUILMES	QUILMES  -  S. CATHERINES

MODIFICACION DE FIXTURE

sábado 20-may

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds D3	SAN ANDRES  -  LA SALLE	R1F8	<u>Cambio Horario:</u> 5ta 12:00 hs 6ta 13:30 hs 7ma 14:30 hs 8va y 9na 16:00 hs
Ds E4	G. Y ESGRIMA- E  -  CAMPANA B.C.	R1F8	<u>Cambio de Sede:</u> se juega en GEBA (sede J. Newbey)
Ds 4A	QUILMES  -  S.I.T.A.S.	R1F8	<u>Cambio Horario:</u> se juega a las 16:00 hs

domingo 21-may

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab C1	BCO. PROVINCIA- B  -  S.I.T.A.S.	R1F8	<u>Cambio de Horario:</u> 8va/ 9na 11:30 hs 1ra 14:00 hs

ADELANTOS Y RECUPEROS

jueves 18-may

Cat.	ENCUENTROS	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Ds C2	SAN CIRANO  -  SAN MARCOS	R1 F7						•	•
			A partir de las 18:00 hs						
Ds D1	SAN FERNANDO- C  -  JOCKEY CLUB	R1 F9	•	•					
			Int 20:30 hs 1ra 22:00 hs						



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



martes 23-may

Cat.	ENCUENTROS	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Ds D1	C.U.B.A.- C - C. NEWMAN- B Int 20:30 hs 1ra 22:00 hs	R1 F9	•	•					
Cat.	ENCUENTROS	F.	4º						
Ds 4B2	BANADE- B - LOS MATREROS 20:00 hs	R1 F10	•						

miércoles 24-may

Cat.	ENCUENTROS	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Cab B	Q.H.S. - AACF QUILMES	R1 F9						•	
MetroA2	C. NEWMAN - PUEYRREDON	R1 F9		•	•				
MetroA2	RACING CLUB - CIRCULO HEBREO	R1 F0					•		
Cat.	ENCUENTROS	F.	2º	Hora					
Ds 2A	REGATAS B.V. - RIVER PLATE	R1 F9	•	21:00 hs					
Ds 2A	SAN CIRANO - S.I.C.	R1 F9	•	21:00 hs					

jueves 25-may

Cat.	ENCUENTROS - R1 F7 R1 F9	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Ds A	SAN FERNANDO - RIVER PLATE	R1 F9			•	•	•		
Ds A	S. CATHERINES - G. Y ESGRIMA	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds A	S.I.C. - LOMAS	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds B	C.U.B.A. - DUCILO	R1 F7					•	•	•
Ds B	OLIVOS - C.A.S.I.	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds B	PUCARA - BANCO NACION	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds B	LICEO NAVAL - SAN FERNANDO- B	R1 F9	•	•					
Ds C1	SAN LUIS - R. AVELLANEDA	R1 F7					•	•	•
Ds C1	TRISTAN SUAREZ - DEP. FRANCESA	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds C2	SAN CARLOS - U. LA PLATA	R1 F7					•	•	•
Ds C2	BANFIELD - H.C. ANDERSEN	R1 F7					•	•	•
Ds C2	M. GRANDE - SAGLZ	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds C2	SAN CARLOS - H.C. ANDERSEN	R1 F9	•	•					
Ds D1	BERAZATEGUI - C.I.S.S.A.B.	R1 F7					•	•	•
Ds D1	EST. LA PLATA - S. CATHERINES- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D2	ARQUITECTURA- C - CIUDAD- D	R1 F7						•	•
Ds D2	U. LA PLATA- C - SAN ALBANO	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•





Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Cat.	ENCUENTROS - R1 F7 R1 F9	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Ds D2	MARTIN GUEMES - S.I.C.- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D2	ASOC. DEL SUR - S.I.T.A.S.	R1 F9			•	•	•	•	•
Ds D2	UNIV. BS. AS. - HACOAJ- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D3	U. LA PLATA- B - LA SALLE	R1 F7					•	•	•
Ds D3	LICEO MILITAR - M. GRANDE- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D3	SAN ALBANO- B - OLIVOS- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D4	PUCARA- B - HURLING- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D4	RACING CLUB - C.U.B.A.- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D4	PUEYREDON - Q.H.S.	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D4	ALMAFUERTE - LAS CAÑAS R. C.	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D4	C.A.S.I.- B - B.A.C.R.C.- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds D4	ITALIANO- C - S.I.C.- C	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E1	S. BARBARA- F - PUERTO NIZUC	R1 F7					•	•	•
Ds E1	LUJAN R.C.- B - LOS ANDES	R1 F7			•	•	•	•	•
Ds E1	LA MARTONA - BANFIELD- B	R1 F7					•	•	•
Ds E1	M. GRANDE- C - ALMAFUERTE- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E2	O.GEORGIAN - BELGRANO D.S.	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E2	R. AVELLANEDA- B - QUILMES- C	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E2	SAGLZ- B - U. LA PLATA- D	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E2	S.I.T.A.S.- B - LOS MATREROS- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E3	LOMAS- C - SAN LUIS- B	R1 F7						•	•
Ds E3	BANCO NACION- B - ALMTE. BROWN	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds E3	HINDU- B - EVERTON	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Ds F2	ATENEO MERCEDINA - G. y E. LA PLATA- B	R1 F7				•	•	•	•
Ds F2	N. CHICAGO - C.U.B.A.- D	R1 F7						•	•
Ds F2	A. C. BRANDSEN - S.I.T.A.S.- C	R1 F7					•	•	•
MetroA2	C. NEWMAN - PUEYREDON	R1 F9				•	•	•	•
Py A3	B.A.C.R.C. - C. NEWMAN	R1 F9				•	•	•	
Cat.	ENCUENTROS - R1 F7 R1 F9	F.	2º	4º					
Ds 2A	BELGRANO - MUN. V. LOPEZ	R1 F9	•						
Ds 2B3	CENTRO NAVAL - COUNTRY B. PROV.	R1 F9	•						
Ds 4A	G. Y ESGRIMA - QUILMES	R1 F9		•					
Ds 4B1	SAN ANDRES - AACF QUILMES	R1 F9		•					
Ds 4B1	ARQUITECTURA - LANUS	R1 F9		•					
Ds 4B1	CLUB J.M. - O.GEORGIAN	R1 F9		•					



viernes 26-may

Cat.	ENCUENTROS	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Cab A	SAN FERNANDO - SAN MARTIN	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Cab A	BANFIELD - U. LA PLATA	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Cab B	FERRO C. O. - QUILMES- B	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Cab B	BANADE - LANUS	R1 F9	•	•	•	•	•	•	•
Cab B	G. Y ESGRIMA- B - MDQ 06	R1 F11	•	•	•	•	•	•	•
Cat.	ENCUENTROS	F.	2º	4º					
Ds 2B2	MUN. LA MATANZA - LOS ANDES	R1 F9	•						

lunes 19-jun

Cat.	ENCUENTROS	F.	1º	Int	5º	6º	7º	8º	9º
Ds D2	St. BRENDANS - AACF QUILMES- B	R1 F7					•	•	•
Ds E4	CAMPANA B.C. - C.A.S.I.- C	R1 F7					•	•	•
Ds E4	MUN. L. DE ZAMORA - SAN CARLOS- B	R1 F7					•	•	•
Ds E4	G.E.I. - CENTRO NAVAL- B	R1 F7					•	•	•
Ds E4	B.A.C.R.C.- C - S. BARBARA- E	R1 F7					•	•	•
Ds E4	DEP. FRANCESA- B - SAN CIRANO- B	R1 F7						•	•
Ds E4	BANADE- B - UNIV. BS. AS.- B	R1 F7						•	•
Ds F1	C. CORTO - S.I.C.- D	R1 F7					•	•	•
Ds F1	OAKHILL - VICENTINOS- B	R1 F7					•	•	•
Ds F1	SAN ALBANO- C - HOCKEY AVELLANEDA	R1 F7					•	•	•
Ds F1	PUCARA- D - ARG. DE RUGBY	R1 F7					•	•	•
Ds F2	C.A.S.I.- D - LICEO MILITAR- B	R1 F7						•	•
Ds F2	LOS CEDROS- B - SANTA ANGELA	R1 F7				•	•	•	•
Ds F3	ALBATROS - JOCKEY CLUB	R1 F7				•	•	•	•
Ds F3	PORTEÑO- B - PLATENSE	R1 F7					•	•	•
Ds F3	SAN TELMO - CIUDAD DE CAMPANA	R1 F7					•	•	•

* Los partidos adelantados para los días jueves 25 y viernes 26 de mayo quedan aprobados de forma condicional. En caso que la AAHBA necesite dichas fechas para recuperar encuentros, los partidos deberán disputarse en su fecha original



PARTIDOS CON HORARIOS INVERTIDOS

Se informan los partidos que se deberán jugar en horarios invertidos. Por lo cual se establecen los horarios de 1era.10:30 hs e Intermedia a las 9:00 hs.

FECHA 8 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 20/05/2022			
1	Ds B	C.A.S.I.	- B.A.C.R.C.
2	Ds D1	LANUS- B	- HURACAN
3	Ds D3	VELEZ- B	- BCO. PROVINCIA- B
4	Ds D3	SAN ANDRES	- LA SALLE
5	Ds D3	SAN PATRICIO	- VICENTINOS
6	Ds D4	C.U.B.A.- B	- PUEYRREDON
7	Ds D4	Q.H.S.	- S. BARBARA- D

FECHA 9 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 27/05/2022			
1	Ds B	HURLING	- REGATAS B.V.
2	Ds C2	SAN CARLOS	- H.C. ANDERSEN
3	Ds D4	SAN MARTIN- B	- LICEO NAVAL- B
4	Ds D4	C.A.S.I.- B	- B.A.C.R.C.- B
5	Ds E1	M. GRANDE- C	- ALMAFUERTE- B
6	Ds E4	DEP. FRANCESA- B	- CLUB J.M.
7	Ds F3	SAN FERNANDO- C	- JOCKEY CLUB

FECHA 10 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 03/06/2022			
1	Ds C1	DEP. FRANCESA	- CHAMPAGNAT
2	Ds C1	MITRE	- G. Y ESGRIMA- B
3	Ds C2	BANFIELD	- M. GRANDE
4	Ds E1	TEMPERLEY	- U. LA MATANZA
5	Ds E2	LOS MATREROS- B	- BEKAD
6	Ds E2	PUCARA- C	- SAGLZ- B
7	Ds E4	SAN CIRANO- B	- MUN. L. DE ZAMORA
8	Ds F3	PUEYRREDON- B	- SAN ANDRES- C

FECHA 11 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 10/06/2022			
1	Ds B	FERRO C. O.	- CIUDAD- B
2	Ds C2	SAGLZ	- SAN MARCOS
3	Ds D1	EST. LA PLATA	- S. BARBARA- C
4	Ds D2	G. Y ESGRIMA- C	- ARQUITECTURA- C
5	Ds E2	CERRO PILAR	- CHAMPAGNAT- B
6	Ds E3	CTRY MI REFUGIO	- ALMTE. BROWN
7	Ds E3	SAN MARTIN- C	- G. Y ESGRIMA- D
8	Ds F1	BANCO CENTRAL	- CAMIONEROS- B
9	Ds F1	C. CORTO	- VICENTINOS- B
10	Ds F1	SAN ALBANO- C	- PUCARA- D

FECHA 12 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 17/06/2022			
1	Ds B	DUCILO	- S. BARBARA- B
2	Ds C1	SAN LUIS	- AACF QUILMES
3	Ds C1	RIVER PLATE- B	- CENTRO NAVAL
4	Ds C2	B. HIPOTECARIO	- SAN CIRANO
5	Ds D2	AACF QUILMES- B	- MARTIN GUEMES
6	Ds D2	CIUDAD- D	- UNIV. BS. AS.
7	Ds D3	OLIVOS- B	- MITRE- B
8	Ds D4	ITALIANO- C	- ALMAFUERTE
9	Ds E1	SAN ANDRES- B	- S.A.G.- B
10	Ds E4	BANADE- B	- B.A.C.R.C.- C



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 16 de mayo de 2023

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 61-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 30-abr-23
Nº de Partido: 2023-115-1-6-1
Equipos: DEP. LAFERRERE A vs EST. LA PLATA A
Sector: Damas
División: 5º Metropolitano Domingo A1
Jugadora: ALDAY, Ludmila (Est. La Plata)

RESOLUCION

- I.- Por recibido, ténganse presente las explicaciones del Sr. delegado del club Deportivo Laferrere.*
- II.- Asimismo, se procede a incorporar el informe presentado por el árbitro Gisela Aldana Gómez.*
- III.- Córrese vista a la jugadora informada Ludmila Alday para que efectúe la correspondiente declaración de descargo (art. 14 de las NFTD).*
- IV.- Se procede a levantar la suspensión provisoria impuesta a Gisela Aldana Gómez.*
- V.- A pesar de que no se han presentado los descargos correspondientes, el Tribunal se encuentra en condiciones legales de resolver el expediente respecto de la cuestión en donde se encuentran involucradas las juezas de mesa del partido de referencia.*
- Es por ello, analizadas las constancias colectadas en el mismo, se RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DOS (2) fechas a Melina Judith Caba y María de los Angeles Sequeira, Sector Damas, "Metropolitano Domingo A-1" (art. 85 de las NFTD). -*

Expte 65-23

Informe: ACOSTA, Abril
Fecha: 07-may-23
Nº de Partido: 2023-167-1-7-8
Equipos: VELEZ A vs BERAZATEGUI A
Sector: Caballeros
División: 1º Campeonato A
Otros: Médico (Vélez)

RESOLUCION

Habiéndose escuchado a la Sra. delegada del club Vélez Sarsfield el Tribunal entiende que estas actuaciones deben archivarse. No obstante, ello, se debe realizar una advertencia al club informado a fin de que hechos como los descriptos en el informe de los árbitros del partido de referencia no se repitan.



Expte 66-23

Informe: CARAVETTA, Enzo Eugenio | BELTRAN, Santiago
Fecha: 07-may-23
Nº de Partido: 2023-161-1-7-5
Equipos: LOMAS A vs U. LA PLATA A
Sector: Caballeros
División: 1º Campeonato A
Otros: Público de U. La Plata

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por los Sres. árbitros Enzo Caravetta y Santiago Beltrán en el informe que ha dado origen el presente expediente, estamos ante la presencia de una inconducta por parte de los simpatizantes del Club Universitario de La Plata.

El Tribunal no tiene razones sólidas para desconfiar del informe presentado por los árbitros -el cual se erige como plena prueba de cargo-, ni sostener válidamente que el mismo resulte falso.

El Tribunal advierte, con preocupación, que en los inicios del presente campeonato nos volvemos a enfrentar con sucesos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas durante el año pasado a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entre dichas sanciones se puede advertir que al club Universitario de La Plata ya se lo ha sancionado - por conductas similares a las ventiladas en el presente sumario- en el expediente n° 109-22/2022-.

Más allá de las explicaciones brindadas por el Sr. Santiago Martín -delegado del club informado- lo cierto es que sus simpatizantes no han guardado el debido respeto a la labor de los árbitros en el partido de referencia.

Por otro lado, los Sres. Sergio Accentini (DNI n° 20.039.936) y Daniel Mansilla (DNI n° 12.752.629) nada han aportado en su defensa más allá de algunas manifestaciones genéricas y un adornado pedido de disculpas.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La conducta informada debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 50, 60 y 68 de las NFTD.

Analizadas las actuaciones, el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER al Club Universitario de La Plata "A" -en toda la línea de caballeros, Primera División, campeonato "A"- LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 60 de las NFTD)

II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR CINCO (5) FECHAS a los Sres. Sergio Accentini (DNI n° 20.039.936) y a Daniel Mansilla (DNI n° 12.752.629) -sindicados como público del club antes mencionado- (art. 68 de las NFTD). -

Expte 67-23

Informe: FRANCO, Matías Javier
Fecha: 07-may-23
Nº de Partido: 2023-181-1-7-4
Equipos: S.I.T.A.S. A vs G. Y ESGRIMA C
Sector: Caballeros
División: 1º Campeonato AP-C1
Jugador: BALLERIO, Sebastián Oscar (G. y Esgrima)

RESOLUCION

I.- Por presentado, téngase por interpuesto en legal tiempo y forma el recurso de reconsideración.

II.- Concédase, por única vez, la suspensión del plazo solicitada.

El texto completo de la resolución es el siguiente:

09/05/23.- El presente expediente reconoce su origen en el informe presentado por el árbitro Matías Javier Franco con relación a la expulsión del jugador Sebastián Oscar Ballerio con motivo de disputarse el partido de la primera división entre los clubes SITAS "A" y GEBA "C", sector Caballeros, categoría "AP-C1".

En el mismo, se describen las múltiples conductas llevadas a delante por el jugador mencionado que desencadenara su inmediata expulsión del campo de juego.

En el informe presentado se describe con total claridad las actitudes antideportivas llevadas adelante por el informado.

Concretamente, se afirma que: a) el jugador que utilizaba la camiseta N° 51 de G.E.B.A el Sr. Ballerio Sebastián le grita "vas a cobrar todo lo que ellos te pidan" por lo cual su compañero procede a sacarle tarjeta amarilla, b) Al momento de retirarse Ballerio le grita a un jugador de S.I.T.A.S. "A QUIEN LE GANASTE VOS LA CONCHA DE TU MADRE, PELOTUDO" por lo que se le saca tarjeta roja, y c) en ese momento, el jugador en cuestión corre unos diez metros para ponerse cara a cara con el árbitro que lo expulsó para increparlo verbalmente; por lo que debieron acercarse varios compañeros del jugador y el otro árbitro a fin de que Ballerio deponga con su actitud agresiva y violenta.

El Sr. Ballerio ejerció su derecho de defensa a través de la presentación que ha sido agregada al expediente digital, manifestaciones a las cuales nos remitimos por estrictas cuestiones de brevedad.

Trabado así el contradictorio, el Tribunal está en condiciones de resolver la cuestión traída a su estudio.

En este sentido, se advierte que el informado ha incurrido en las conductas descriptas en el art. 68, primer párrafo de las NFTD.

El análisis del informe del árbitro del partido de referencia permite afirmar que Balleiro ha llevado adelante conductas violentas y agresivas contrarias al espíritu de nuestro deporte.

Como venimos sosteniendo en las resoluciones adoptadas por este Tribunal, estas acciones deben ser desterradas de nuestro deporte, el cual siempre se caracterizó por respetar los valores de educación, compañerismo, respeto hacia el rival y los árbitros.

El artículo 68, primer párrafo resulta extremadamente claro al referirse a que "...Quién en su trato con árbitros/as, Jueces /as de Mesa o autoridades de la Asociación, o autoridades de las entidades afiliadas, como consecuencia de hechos relativos al deporte o durante un encuentro deportivo, adopte actitudes irrespetuosas o se dirija a ellos con gestos, palabras o ademanes reñidos con el principio del deporte, será sancionado con una pena de hasta veinte (20) fechas de suspensión...".

Teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del hecho analizado el Tribunal entiende que se debe aplicar una sanción ejemplificadora, a fin de que este tipo de sucesos no se reiteren.

Por todo ello, analizadas las actuaciones el Tribunal RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR OCHO (8) fechas al jugador Sebastián Oscar Ballerio del club Gimnasia y Esgrima "C", Sector caballeros, primera división " AP-C1" (art. 68 de las NFTD). -

Expte 69-23

Informe: RAMIREZ, Rubén Oscar
Fecha: 06-may-23
Nº de Partido: 2023-23-1-7-3
Equipos: LANUS A vs HINDU A
Sector: Damas
División: Int. Campeonato C2
Otros: LESTRADE, Juan Manuel (DT-Hindú)

RESOLUCION

I.- Por presentado, téngase por interpuesto en legal tiempo y forma el recurso de reconsideración.

II.- Concédase, por única vez, la suspensión del plazo solicitada.

El texto completo de la resolución es el siguiente:

09/05/23.- El presente expediente reconoce su origen en el informe presentado por el árbitro Rubén Ramírez con relación a la expulsión del director técnico Juan Manuel Lestrade, con motivo de disputarse el partido de la división intermedia entre los clubes Lanús "A" e Hindú "A", sector damas, categoría "C-2".

En el mismo, se describen las circunstancias que motivaran la expulsión del mencionado técnico de Hindú.

Allí se describe las conductas emprendidas por Lestrade: a) realizaba protestas airadas en varias oportunidades solicitándose que cese con su actitud, b) Al cobrarse una infracción en contra de su equipo, realiza nuevamente una protesta realizando gestos con sus manos y al grito de "que cobras, nooooo" se le saca tarjeta amarilla, c) se le solicita que se siente en la silla de sanción, circunstancia que no solo no fue acatada sino que continuó con sus protestas diciéndole al árbitro informante "explícame, que carajo cobras" (sic), d) luego de que se le indicara, en reiteradas oportunidades que cese en su actitud, no acató la decisión del árbitro por lo que éste procedió a sacarle la tarjeta roja, e) Juan Manuel Lestrade se ubicó en un lugar lindante al campo de juego y no obstante haber sido expulsado continuó dando indicaciones a sus jugadoras, y f) ante tal inconducta, el árbitro tuvo que parar el partido para advertirlo de que cese con su actitud cuestión que tampoco acató, ya que no se retiró del lugar.

Este compendio de inconductas cometidas por el informado (de por sí graves) mereció una explicación por parte del informado.

El Sr. Lestrade dijo en su defensa que: 1) utilizó un lenguaje común, 2) todo se debió a un mal entendido, 3) se ubicó en una tribuna ubicada al costado del campo de juego, 4) no efectuó indicaciones a sus jugadoras y 5) no se fue del predio del club "ya que había llegado a dicha sede con la delegación del club Hindú, y por resultar un lugar alejado a mi domicilio y no tener movilidad propia, debía esperar a las jugadoras y al resto del plantel para emprender el regreso" (sic).

Trabado así el contradictorio, el Tribunal está en condiciones de resolver la cuestión traída a su estudio.

En este sentido, se advierte que el informado ha incurrido en las conductas que se encuentran descriptas en los arts. 48, primer párrafo y 68, primer párrafo de las NFTD.

El análisis del informe presentado por el árbitro Ramírez permiten afirmar que Lestrade ha cometido todas las inconductas descriptas en el mismo que como es fácil de apreciar se da de bruces con el espíritu de nuestro deporte.

Como venimos sosteniendo en las resoluciones adoptadas por este Tribunal, estas conductas deben ser desterradas de nuestro deporte, el cual siempre se caracterizó por respetar los valores de educación, compañerismo, respeto hacia el rival y los árbitros.

El artículo 68, primer párrafo resulta extremadamente claro al referirse a que "...Quién en su trato con árbitros/as, Jueces /as de Mesa o autoridades de la Asociación, o autoridades de las entidades afiliadas, como consecuencia de hechos relativos al deporte o durante un encuentro deportivo, adopte actitudes irrespetuosas o se dirija a ellos con gestos, palabras o ademanes reñidos con el principio del deporte, será sancionado con una pena de hasta veinte (20) fechas de suspensión..."

Por su parte, el artículo 48, primer párrafo reza lo siguiente: "...En caso de sanción a directores/as Técnicos, Ayudantes, Preparadores/as Físicos o cualquier otro que integre el Cuerpo Técnico las sanciones de suspensión serán de cumplimiento efectivo..."

En decir, que las conductas efectuadas por el informado pueden ser subsumidas legalmente en dichos artículos.

Párrafo aparte merece el análisis de los dichos de Lestrade.

De una lectura de su declaración de descargo se advierte que su única intención ha sido tratar de morigerar su complicada situación.

Sí, se advierte que Lestrade ha faltado a la verdad pues ha afirmado que él es "ayudante de dicha división y por ende el entrenador, Jorge (Bici) Querejeta, permanecía cumpliendo su rol con el equipo..." (sic).

Sin embargo, se advierte en la planilla del partido de referencia que Lestrade ha firmado como DT y que el Sr. Querejeta como ayudante de campo (ver planilla en cuestión).

Es decir, ejerciendo su defensa Lestrade ha sido falaz en sus dichos.

Por otro lado, la pueril justificación de que no se fue del predio donde se disputaba el cotejo porque el club Lanús se encuentra lejos de su domicilio y no estaba con movilidad propia no puede ser seriamente tomada en cuenta.

Para una correcta cuantificación del monto de la sanción a imponer se ha de tomar en cuenta la falta de respeto hacia la autoridad del árbitro, el incumplimiento de la normativa vigente y que el informado -tal como lo ha manifestado- es entrenador de divisiones menores (quinta división) y jugador de San Fernando "B" (sic) lo que implica una responsabilidad mayor pues como viene sosteniendo el Tribunal "...estamos ante la presencia de jugadores que conforman una "elite" de nuestro deporte y que sus conductas son observadas por jugadores de divisiones menores, público, etc. Es decir, sus acciones -buenas y malas- son copiadas por aquellos, por lo que se debe aplicar una sanción ejemplificadora, a fin de que este tipo de sucesos no se reiteren..." (ver expediente n° 339-22/2022).

Por todo lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE. I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR SEIS (6) fechas al director técnico Juan Manuel Lestrade del Club Hindú "A", Sector Damas, Primera División "C-2" (arts. 48 y 68 de las NFTD).

El Dr. Federico Merlini se ha excusado de intervenir en el presente expediente (at. 10 de las NFTD). -

Expte 72-23

Informe: DAPENA, Martín Germán
Fecha: 07-may-23
Nº de Partido: 2023-189-1-7-4
Equipos: PUERTO NIZUC A vs HURACAN A
Sector: Caballeros
División: Int Campeonato AP-C2
Jugador: GIUFFRA , Gastón Fabricio (Puerto Nizuc)

RESOLUCION

I.- Agréguese el informe presentado por el árbitro Julio Alberto Torres.

II.- El presente expediente reconoce su origen en el informe presentado por el árbitro Martín Germán Dapena con relación a la expulsión del jugador Gastón Fabricio Giuffra (DNI 37.609.583) con motivo



de disputarse el partido de la división intermedia entre los clubes Puerto Nizuc y Huracán, sector Caballeros, categoría “C-2”.

En el mismo, se describen las múltiples conductas llevadas a delante por el jugador mencionado que desencadenara su inmediata expulsión del campo de juego.

En atención a la gravedad de los sucesos, se dispuso que el otro árbitro del partido de referencia presente un informe sobre los sucesos que nos ocupan.

Tanto en el informe presentado por Dapena, como en el de Torres se describe con total claridad las bochornosas actitudes del informado.

Concretamente lo ubican en las siguientes secuencias: a) proferir frases de neto corte discriminatorio por su condición sexual contra el jugador de Huracán de apellido Heredia. Concretamente le dijo “que miras puto de mierda, te cago a trompadas; b) luego de generarse un tumulto entre los jugadores, se escapa del mismo y le arroja una trompada al jugador del equipo contrario; c) luego de que Dapena le sacara la tarjeta roja por la agresión física cometida, no solo no acató esa decisión sino que arremetió contra el nombrado empujándolo a la vez que le gritaba “no ves una mierda juez ni con anteojos”; d) cuando Torres quiso interceder a fin de poner fin a la agresión física y verbal el expulsado Giuffra lo increpa con gestos e insultos diciéndole “que te metes vos juez, no es tu tema”; y e) luego de retirarse del campo de juego, el jugador que nos ocupa reingresó al mismo con el objeto de agredir física y verbalmente al jugador Heredia. En esta nueva acción le arrojó golpes de puño y lo insultó agraviándolo por su condición sexual, invitándolo a pelear fuera del campo de juego.

El Sr. Giuffra ejerció su derecho de defensa a través de la presentación que ha sido agregada al expediente digital, manifestaciones a las cuales nos remitimos por estrictas cuestiones de brevedad.

Trabado así el contradictorio, el Tribunal está en condiciones de resolver la cuestión traída a su estudio.

En este sentido, se advierte que el informado ha incurrido en diversas conductas que se encuentran descriptas en los arts. 68, segundo párrafo, 72 y 73 de las NFTD.

El análisis de las presentaciones de los árbitros Dapena y Torres permiten afirmar que Giuffra ha llevado adelante conductas injuriosas -de neto corte discriminatorio-, violentas y físicamente agresivas, contrarias al espíritu de nuestro deporte.

Como venimos sosteniendo en las resoluciones adoptadas por este Tribunal, estas conductas deben ser desterradas de nuestro deporte, el cual siempre se caracterizó por respetar los valores de educación, compañerismo, respeto hacia el rival y los árbitros.

El artículo 68, segundo párrafo resulta extremadamente claro al referirse a que “...Para el caso en que un jugador/a, director/a técnico/a, ayudante de campo, preparador/a físico, juez/a de mesa o cualquier otro participante de un encuentro deportivo proferiera frases de neto corte discriminatorio, ya sea por odio racial, religioso, de género, orientación sexual o de identidad de género la sanción será de hasta cinco (5) años de suspensión...”.

Por su parte, el artículo 72 refiere que “...El/la jugador/a expulsado/a o informado/a por agredir física e intencionalmente a otra persona o al público de cualquier forma que fuere, será sancionado con una pena de hasta (10) años de suspensión...”.

Finalmente, en el artículo 73 se describe que “...En el caso del artículo anterior si los agredidos por el/la jugador/a o cualquier otra persona identificada fueran un árbitro/a, jueces/as de mesa, o alguna autoridad de la Asociación, será sancionado de hasta veinte (20) años de suspensión...”.

Teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del hecho analizado el Tribunal entiende que una correcta dosimetría de la sanción a imponer, aunado a las finalidades preventivas generales y especiales de aquella, indican que, en esta ocasión, el Sr. Gastón Fabricio Giuffra deba ser sancionado con DOS (2) años de suspensión para ejercer cualquier otra actividad relacionada con el hockey sobre césped en el ámbito de esta Asociación.

Dicha sanción, vencerá el día 16 de mayo de 2025 (art. 47 de las NFTD).



Es por todo lo expuesto, que el Tribunal, por unanimidad,

RESUELVE:

I.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DOS (2) AÑOS al jugador Gastón Fabricio Giuffra del club Puerto Nizuc, caballeros, división intermedia "C-2" (arts. 68, segundo párrafo, 72 y 73 de las NFTD).

II.- Dicha sanción vencerá el 16 de mayo de 2025 (art. 47 de las NFTD). -

Expte 75-23

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 06-may-23

Nº de Partido: 2023-92-1-7-4

Equipos: C.M. BELGRANO B vs B.A.C.R.C. D

Sector: Damas

División: 1º Campeonato F2

Jugadora: VALDEZ LEGUIZAMÓN, María Florencia (B.A.C.R.C.)

RESOLUCION

Agréguese el informe presentado por el árbitro Braian Justo Agüero. Analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR SEIS (6) FECHAS a la jugadora María Florencia Valdez Leguizamón del club B.A.C.R.C "D", sector damas, primera división "F-2" (art. 72 de las NFTD).

II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DOS (2) a los jueces de mesa Paola Constanza Raccanello y Agustina San Martín, Sector Damas "F-2" (art. 85 de las NFTD). -

Expte 76-23

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 13-may-23

Nº de Partido: 2023-19-1-7-2

Equipos: LOMAS B vs CHAMPAGNAT A

Sector: Damas

División: 7º Campeonato C1

Jugadora: LICATA Catalina (Lomas)

RESOLUCION

En atención a lo manifestado en su descargo por la Sra. delegada del club Lomas A.C., teniendo especialmente en cuenta que recién se han disputado pocas fechas del campeonato, en donde normalmente aparecen estos errores administrativos el TRIBUNAL RESUELVE: IMPONER LA SANCION DE AMONESTACION al club Lomas A.C. (arts. 44, inc. 1) y 80, primer párrafo de las NFTD).

El Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -



Expte 77-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 13-may-23
Nº de Partido: 2023-36-1-9-3
Equipos: ASOC. DEL SUR A vs S.I.T.A.S. A
Sector: Damas
División: 1º Campeonato D2
Otros: ALVAREZ Pedro Ricardo (AC-Asoc. del Sur)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, se RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE AMONESTACION al club Asociación del Sur (arts. 44, inc. 1º y 80, cuarto párrafo de las NFTD). -

Expte 78-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 13-may-23
Nº de Partido: 2023-85-1-16-3
Equipos: SAN SEBASTIAN A vs OAKHILL A
Sector: Damas
División: 1º Campeonato F1
Otros: VELIZ Alejo Sebastián (DT-Oakhill)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, reiterándose la infracción que se ventiló en el expediente 54-23, por el cual se lo sancionó con una AMONESTACIÓN, a lo que se agrega que a la fecha continúa suspendido provisoriamente el Sr. Fernando Xavier Valle -pues no ha cumplido con la exigida oportunamente- el Tribunal RESUELVE:

I.- IMPONER LA SANCION DE CLAUSURA DE CANCHA POR UNA (1) FECHA al club OAKHILL -en toda la línea de DAMAS, categoría "Campeonato F-1", la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50 y 80, cuarto párrafo de las NFTD).

II. Suspéndase provisoriamente al Sr. Alejo Veliz -en su carácter de director técnico- hasta tanto acredite el cumplimiento del curso "Hacia una cultura del encuentro" (art. 33 de la NFTD). -

Expte 79-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 14-may-23
Nº de Partido: 2023-168-1-9-7
Equipos: SAGLZ A vs BERAZATEGUI A
Sector: Caballeros
División: Int Campeonato B
Otros: SORACI Lucas Manuel (DT-SAGLZ)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, se RESUELVE: I.- IMPONER LA SANCION DE AMONESTACION al club SAGLZ (arts. 44, inc. 1º y 80, cuarto párrafo de las NFTD).

II. Suspéndase provisoriamente al Sr. Lucas Soraci -en su carácter de director técnico- hasta tanto acredite el cumplimiento del curso "Hacia una cultura del encuentro" (art. 33 de la NFTD). -



Expte 80-23

Informe: LOZZIO, Nelson Rogelio
Fecha: 13-may-23
Nº de Partido: 2023-78-1-16-1
Equipos: G.E.I. A vs Q.H.S. B
Sector: Damas
División: 1º Campeonato E4
Otros: PETORROSI Gastón Damián (PF-Q.H.S.)

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE. I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR CUATRO (4) fechas al preparador físico Gastón Damián Petorrosi del club Q.H.S. "B", sector damas "E-4" (arts. 48 y 68 de las NFTD). -



Nilda Urri
Secretaria



Dr. Guillermo E. Friele
Presidente

CUERPO TÉCNICO AL LÍMITE DE SUSPENSIÓN

Ficha: C 34013042		Apellido y Nombre: <u>ROJAS, EMANUEL</u>					
Club:		DNI: 34013042	Fecha Nacimiento: 06/11/1988			Teléfono:	
Sanción:		Habilitado:					
Rol	Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
DT	2023-85-1-1-7	18/03/2023	1F1	ARG. DE RUGBY - CAMIONEROS		1	
DT	2023-85-1-7-9	06/05/2023	1F1	PUCARA - ARG. DE RUGBY		1	
DT	2023-85-1-16-6	13/05/2023	1F1	ARG. DE RUGBY - BANCO CENTRAL		1	



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar

Ficha: C 40538091	Apellido y Nombre: CANDEAGO, JOAQUIN						
Club:	DNI: 40538091	Fecha Nacimiento: 08/08/1997		Teléfono: 41939263			
Sanción:	Habilitado:						
Rol	Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
DT	2023-78-1-4-2	15/04/2023	1E4	SAN CIRANO - CLUB J.M.		1	
DT	2023-79-1-15-5	25/04/2023	1E4	COUNTRY B. PROV. - CLUB J.M.		1	
DT	2023-78-1-16-6	13/05/2023	1E4	CLUB J.M. - C.A.S.I.		1	

Ficha: C 42083851	Apellido y Nombre: REINA MUÑOZ, AGUSTIN FRANCISCO						
Club: S.I.C.	DNI: 42083851	Fecha Nacimiento: 01/09/1999		Teléfono:			
Sanción:	Habilitado:						
Rol	Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
DT	2023-85-1-5-2	22/04/2023	1F1	OAKHILL - S.I.C.		1	
DT	2023-85-1-16-5	13/05/2023	1F1	PUCARA - S.I.C.		1	
DT	2023-86-1-16-5	13/05/2023	1F1	PUCARA - S.I.C.		1	

Néstor Burman
Secretario

Rodolfo Schmitt
Presidente